

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a don Lorenzo Fernández Acosta, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lorenzo Fernández Acosta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 21 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.055/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 278 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Alicia Visitación Martín.—En Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2009.

Recibido el precedente escrito, presentado por la procuradora doña María Victoria Pato Calleja, en nombre y representación de don Juan Carlos Ochoa Marián y doña Felisa Marián Mayor, únase a los autos de su razón, admitiéndose a trámite la demanda presentada, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta respecto de la finca:

Urbana.—Sita en el municipio de Algete, calle General Moscardó, número 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 588, libro 16, finca registral número 1.426.

Téngase a la citada procuradora señora Pato Calleja por personada y parte en nombre y representación de don Juan Carlos Ochoa Marián y doña Felisa Marián Mayor, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el actual domicilio de don Ruperto García Ribada, o de sus ignorados herederos, cítese al mismo como titular registral, así como habiendo fallecido don Santiago Ochoa Pérez, persona de quien procede el bien inmueble y a cuyo nombre consta catastrada la finca, habiendo otorgado testamento a favor de los promotores del presente expediente, en el que se instituye heredero universal a su hijo don Juan Carlos Ochoa

Marián, otorgando el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes a su cónyuge doña Felisa Marián Mayor, circunstancias que quedan acreditadas en autos, cítese a sus ignorados herederos a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de paz de Algete, de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el periódico "Marca", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios acordados, entregándose a la procuradora doña María Victoria Pato Calleja para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así mando y firmo. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación y citación a don Ruperto García Ribada y a sus herederos desconocidos, así como a los herederos desconocidos de don Santiago Ochoa Pérez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.718/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Ionel Mitel Popa, con documento nacional de identidad o pasaporte número 8.388.204, hijo de Constantine y de Veleentina, natural de Corabia, nacido el 3 de julio de 1969 y con último domicilio conocido en la calle Cañada Real Galiana, número 16, de Rivas-Vaciamadrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 249 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado número 5.143, por maltrato familiar, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.772/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Younes Rasmi Beluje, con documento nacional de identidad o pasaporte número X-1542039-G, hijo de Naima y de Barc, natural de Marruecos, nacido el 25 de marzo de 1983 y con último domicilio conocido en la calle Cristo, número 4, tercero C, de Majadahonda, encausado por causa de juicio rápido número 553 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado de la Guardia Civil número 2008-000263-00014219, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.773/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Bogdan Huzum, con carta nacional de identidad número NT155002, hijo de Ioan y de María, natural de Rumania, nacido el 8 de abril de 1985 y con último domicilio conocido en la calle San Pedro, número 14, primero C, de Madrid, encausado por causa de juicio rápido número 553 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado de la Guardia Civil número 2008-000263-00014219, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.771/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de entrada en domicilio nú-

mero 12 de 2008 a instancias de Comunidad de Madrid, contra doña Zaira Campos Rodríguez, en el que se ha acordado notificar por medio de edictos a la demandada el auto de 3 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que es procedente autorizar la entrada en la vivienda sita en la avenida de la Dehesa, número 1, portal 7, bajo A, de Navalcarnero (Madrid), ocupada por doña Zaira Campos Rodríguez, para que por personal al servicio de la Comunidad de Madrid se proceda a la ejecución forzosa del requerimiento de desalojo de fecha 30 de junio de 2008, expidiéndose al efecto testimonio de esta resolución, la cual servirá de mandamiento en forma, haciendo saber a la Comunidad de Madrid que la entrada habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo comunicarse al Juzgado y a la interesada con antelación suficiente.

Notifíquese la presente resolución a doña Zaira Campos Rodríguez, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado de lo contencioso-administrativo (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Zaira Campos Rodríguez, se expide el presente.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.815/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Trotonda, secretario judicial del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid.

Hace constar: Que en el procedimiento ordinario número 52 de 2007 se ha dictado sentencia de 27 de febrero de 2009, en cuyo encabezamiento y fallo dice:

Vistos por don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 52 de 2007, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la procuradora doña Paloma Ortiz Cañavate Levenfeld, en nombre y representación de “Suministros Álvarez, So-

ciudad Anónima”, asistida del letrado don Manuel Aguirre Hernández, seguidos contra doña Carmen Rosalía Avilés Rubio, en situación procesal de rebeldía, ha procedido dictar la presente resolución:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña Paloma Ortiz Cañavate, en nombre y representación de “Suministros Álvarez, Sociedad Anónima”, contra doña Carmen Rosalía Avilés Rubio, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 60.567,36 euros, más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la presente resolución con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose de que contra el presente auto cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Rosalía Avilés Rubio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.532/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Solaeta Caño, contra don David Elías Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Amalia del Castillo de Comas.—En Madrid, a 20 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don David Elías Rodríguez, en situación de insolvencia total por importe de 2.915,90 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Elías Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.442/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.264 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abel Gino Rendón Hurtado, contra la empresa “Companya La Clau del Nil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el demandante don Abel Gino Rendón Hurtado, frente a la empresa “Companya La Clau del Nil, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 82.561 euros, así como 4.750,08 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aun no nacida, y que en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-